



San Andrés, Islas, diciembre 09 de 2020

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030022020-000184-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	GINA ANTONIA ARCHBOLD SANDOVAL
Auto Interlocutorio No.	450

Procede el despacho en virtud al informe secretarial que antecede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por el BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra GINA ANTONIA ARCHBOLD SANDOVAL, el cual se regirá por el trámite de un proceso verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 del C.G.P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra GINA ANTONIA ARCHBOLD SANDOVAL, por la suma de las siguientes cantidades:

- a.) Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$667. 594.00)**, por concepto de saldo insoluto contenida en el pagaré de fecha 05 de Abril de 2018
- b.) Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS (\$2.439. 009.00)**, por concepto de saldo insoluto, contenido en el pagaré de fecha 27 de julio de 2018
- c.) Por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$15.883. 378.00)**, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré de fecha 04 de enero de 2020

Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. -Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la demandada señora GINA ANTONIA ARCHBOLD SANDOVAL, del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No.744.158.296 y portador de la T.P. No.150.713 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU...
SAN ANDRÉS ISLA

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

En San Andrés Isla a los 18
días del mes Dic (2020) notificando e
auto anterior por anotación en Estado No. 59
La Secretaria